

LA PLATA, 30 DIC 2010



VISTO el expediente N° 2305 – 473/10 del Ministerio de Economía por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 –, en virtud de la Resolución del Ministerio del Interior N° 1598/10, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 23548 – Coparticipación Federal de Recursos Fiscales –, el Ministerio del Interior de la Nación asigna recursos a la Provincia de Buenos Aires con destino al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante mensaje N° 3648, el Ministro del Interior comunica que se ha formalizado la transferencia mencionada;

Que el artículo 4° de la Ley N° 10189 Complementaria Permanente de Presupuesto, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias cuando deba efectuar erogaciones originadas por la adhesión a las Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito provincial;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, se hace necesario realizar una modificación en los créditos presupuestarios del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que asimismo mediante Decreto N° 929/10, se incorporan fondos de Nación a ese Ministerio para posibilitar el otorgamiento de ayudas sociales a personas;

Que atento a las necesidades planteadas por la jurisdicción se hace necesario realizar una transferencia de créditos a fin de reasignar los fondos mencionados anteriormente;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la

Provincia;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 y 17 de la Ley N° 14062 – Presupuesto General Ejercicio 2010 – y 144 – proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar el Aporte no Reintegrable del Tesoro Nacional de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), para desequilibrios financieros de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	DESTINO	IMPORTE
1598/10	Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 500.000.-

ARTÍCULO 2º. Establecer que la efectivización del subsidio emergente del artículo anterior queda supeditada al real ingreso del Aporte consignado en dicho artículo.

ARTÍCULO 3º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 –, Cálculo de Recursos de la Administración Central (Planilla N° 6), en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Jefatura de
Gabinete de Ministros

TOTAL RECURSOS

1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL
- 1.07. Transferencias Corrientes

Se
—
—



1.07.7. Del Gobierno Nacional y Empresas Públicas Nacionales
1.07.7.01. Tesoro Nacional \$ 500.000.-

ARTÍCULO 4º. Ampliar en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) el Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 07 – Fuente de Financiamiento 1.3 – Finalidad 1 – Función 3, según el siguiente detalle:

ACE 01

Partida Principal 5

Subprincipal 1 – Parcial 7 – Subparcial 20 \$ 500.000.-

ARTÍCULO 5º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.3. – Finalidad 1 – Función 3 - ACE 1 – Partida Principal 5 – Partida Subprincipal 3 – Parcial 2, la Partida Subparcial 802.

ARTÍCULO 6º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central Jurisdicción 07 – Fuente de Financiamiento 1.3. – Finalidad 1 – Función 3, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), según el siguiente detalle:

DÉBITO:

PRG 5 – AES 1 –

Partida Principal 5 – Subprincipal 1 –

Parcial 4 – Subparcial 008 \$ 400.000.-

CRÉDITO:

ACE 01

Handwritten signature and initials.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Partida Principal 5

Subprincipal 1 – Parcial 7 – Subparcial 020

\$ 300.000.-

Subprincipal 3 – Parcial 2 – Subparcial 802

\$ 100.000.-

ARTÍCULO 7º. Dar cuenta a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 8º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al S.I.N.B.A. y al Ministerio del Interior – Secretaría de Asistencia Financiera a las Provincias - Subsecretaría de Relaciones Económicas con las Provincias, pasar al Ministerio de Economía, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

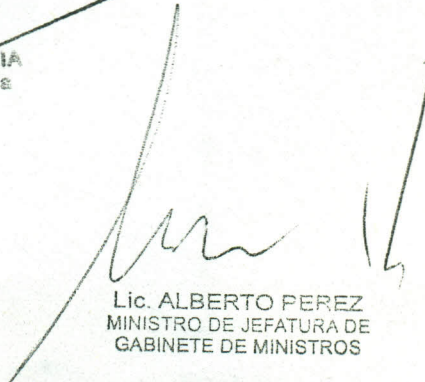
Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3401


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS